REINICIAR
Corporación para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos

Organización no gubernamental con Estatus
Consultivo ante la ONU y ante la OEA
NIT: 830061646

Bogotá, 23 de octubre de 2024

Doctora
Paula Robledo
Secretaria Jurídica
Presidencia de la República
Ciudad

Referencia: Caso Integrantes y Militantes de la Unión Patriótica Vs. Colombia

Respetada Dra Paula Robledo:

Cordial saludo. La Corporación Reiniciar en su calidad de representante de víctimas en el caso de la referencia, de manera comedida se dirige a usted como secretaria jurídica de la presidencia de la república para poner en su conocimiento la comunicación que el día de hoy hemos dirigido al Gobierno colombiano solicitando la modificación de la designación de la autoridad encargada de facilitar la comunicación e interlocución de las víctimas con las instituciones para el cumplimiento de la sentencia proferida el 27 de julio de 2023.

Con respeto y consideración,

A. CAROLINA MAYA P.
Co Directora

RAUL MOLANO
Co Director

PABLO ARENALES
Co Director

LUZ MARINA MONZÓN CIFUENTES
Co Directora

Anexo: Comunicación anunciada

Calle 19 No. 5-25, Piso 10, Edificio El Inca, Bogotá DC, Colombia
Teléfonos (57- 60-1) 2433967 – (57- 60-1) 2840556 – Telefax (57- 60-1) 2433805.
Correo electrónico: reiniciar@corporacionreiniciar.org -
corporacionreiniciar.ddhh@gmail.org

www.corporacionreiniciar.org

Premio Franco Alemán de Derechos Humanos Antonio Nariño 2014
@corporeiniciar
@corporacion.reiniciar
@CorpReiniciar

Corporación para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos

Organización no gubernamental con Estatus
Consultivo ante la ONU y ante la OEA
NIT: 830061646

Bogotá, 23 de octubre de 2024

Doctora
Ángela María Buitrago
Ministra de Justicia
Ciudad

Referencia: Solicitud cambio designación de autoridad de interlocución y enlace para el cumplimiento de la sentencia.
Caso "Miembros y Militantes de la Unión Patriótica v. Colombia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

Respetada Señora Ministra, Dra. Ángela María Buitrago:

La Corporación Reiniciar, organización no gubernamental de derechos humanos que representa a más de 3.000 víctimas en el caso de genocidio contra la Unión Patriótica, ante el Sistema Interamericano desde el 16 de diciembre de 1993, se dirige a usted conel respeto debido para solicitar, con fundamento en la gravedad de los hechos y la importancia del cumplimiento integral de las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), la modificación del Decreto 0542 de 2023. Dicho decreto, expedido por el Gobierno de Colombia en cumplimiento de la sentencia proferidapor la Corte IDH el 27 de julio de 2022, designó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) como entidad de interlocución y enlace para la implementación de las reparaciones ordenadas por este Tribunal Internacional.

Lo anterior con base en los siguientes

HECHOS:

1. La Corte IDH estableció en la sentencia mencionada:

> *M. Medidas para facilitar la comunicación con las víctimas y propiciar el efectivo cumplimiento de las reparaciones*
> *653. En aras de **mejorar la comunicación** directa entre el Estado y las víctimas y*

Calle 19 No. 5-25, Piso 10, Edificio El Inca, Bogotá DC, Colombia
Teléfonos (57- 60-1) 2433967 – (57- 60-1) 2840556 – Telefax (57- 60-1) 2433805.
Correo electrónico: reiniciar@corporacionreiniciar.org - corporacionreiniciar.ddhh@gmail.org
www.corporacionreiniciar.org

Premio Franco Alemán de Derechos Humanos Antonio Nariño 2014
@corporeiniciar
@corporacion.reiniciar
@CorpReiniciar

sus representantes, para efectos de ***una ágil y eficaz implementación*** *de las reparaciones ordenadas en esta Sentencia, la Corte dispone que el Estado, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de este Fallo, designe a una* ***autoridad estatal*** *que actúe como* ***enlace e interlocutora*** *para tales efectos y proporcione sus datos de contacto.*

2. En cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia el gobierno expidió el Decreto 0542 de 2023, del Ministerio de Justicia, por medio del cual se designó a la ANDJE como autoridad de enlace e interlocutora para el cumplimiento de las reparaciones.

3. El mandato de la designación hecha no es otro que mejorar la comunicación directa entre el Estado y las víctimas y sus representantes de manera que contribuya a agilizary hacer eficaz la implementación de la reparación integral ordenada.

4. La Corporación Reiniciar, como una de las representaciones reconocidas por la CorteIDH, desde el momento mismo de la designación de la ANDJE, propuso un instrumentoque facilitara el entendimiento y los acuerdos entre las distintas representaciones de víctimas, dada la pluralidad de intereses y de enfoques de las mismas, para garantizar un proceso de implementación adecuado. Así, se formalizó entre las partes, con la facilitación de la ANDJE, el Protocolo de entendimiento.

5. La ANDJE, en nuestra opinión, no ha cumplido de manera adecuada con el mandatoque se le otorgó en los términos establecidos por la Corte IDH, tal como se lo hicimos saber al Director General y al Director de Litigio Internacional, en primer lugar porque no ha facilitado la comunicación e interlocución de los representantes de las víctimas con las instituciones encargadas del cumplimiento.

6. En segundo lugar, la ANDJE ha entendido también que la representación común de las víctimas en el proceso de implementación es un escenario de mayorías simples en las que se sustentan las decisiones cuando ello no se corresponde con la realidad de larepresentación que ejercen cada una de las representaciones involucradas en este proceso. Esta situación se la hemos puesto de presente a la ANDJE.

7. La Corporación Reiniciar ha representado a las víctimas, como antes se mencionó, desde 1993 y ha incrementado esa representación legal a lo largo de más de tres décadas de litigio ante el Sistema Interamericano y ante instancias judiciales internas. Esta representación legal se expresa en la consolidación de cerca de tres mil personas representadas legalmente con las que acudimos a la Corte IDH.

8. En 2014 aproximadamente, algunas de las víctimas decidieron otorgar poder a dos oficinas de abogados de la ciudad de Medellín ante la falta de conformidad con la decisión de avanzar en el proceso litigioso y la voluntad de algunas de ellas de aceptar reabrir el proceso de solución amistosa.

9. Esa situación, conllevó la concurrencia, en la Corte IDH de 3 representaciones legales adicionales a la que lidera la Corporación Reiniciar en los términos antes mencionados.

10. La Corte IDH decidió, de conformidad con su Reglamento y en atención a que la información disponible hacía referencia a más de 6000 víctimas que harían parte del universo de víctimas del genocidio contra la UP, designar a las 4 representaciones legales como representantes comunes de aproximadamente 3000 víctimas sin representación.

11. A lo largo del litigio del caso ante la Corte IDH, como también en el proceso de implementación o cumplimiento de las reparaciones ordenadas en la sentencia la representación común, se han ido mostrando visiones, prioridades y propósitos de reparación distintos que han impacto las posibilidades de discusión abierta, franca y transparente pese al Protocolo de entendimiento suscrito, en el espacio de facilitación dela ANDJE.

12. Esta situación no ha sido manejada de la mejor manera por quien facilita lainterlocución que es la ANDJE pues ha entendido, como ya se dijo, que las discusionesy decisiones deben someterse a procedimientos de mayorías simples cuando losintereses representados por la Corporación Reiniciar evidentemente son de una colectividad social y política que no tienen las otras delegaciones.

13. Finalmente, En tercer lugar, también tuvimos la oportunidad de expresarle a la ANDJE nuestra inconformidad con el nivel de interlocución que se viene facilitando para el cumplimiento de algunas medidas de reparación prioritarias para las víctimas, como loes el Ministerio de Salud en relación con la medida de rehabilitación a través de atenciónintegral en salud, así como con la Fiscalía General de la Nación o la Unidad Nacional deProtección. El bajo nivel de representación conlleva lentitud e ineficacia en la interlocución porque quienes acuden no tienen ninguna posibilidad de tomar decisiones.

14. Consideramos que todas estas dificultades van en contra del propósito establecido por la Corte IDH en su sentencia y que obedece a la falta de experiencia de la ANDJE yque esto no hace parte de la competencia natural de la institución cuyo mandato es liderar el litigio.

REINICIAR
Corporación para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos

Organización no gubernamental con Estatus
Consultivo ante la ONU y ante la OEA
NIT: 830061646

SOLICITUD

Las circunstancias y hechos expuestos nos obligan a solicitar del Ministerio que usted encabeza, señora Ministra, la modificación del Decreto 0542 de 2023 donde se estableció la delegación del gobierno para la interlocución y comunicación de las representaciones y las víctimas con las instituciones en este caso.

Consideramos que una posibilidad que agilice este proceso de reparación es devolver la interlocución al Ministerio de Relaciones Exteriores que ha tenido la responsabilidad y experiencia de facilitar el cumplimiento de las decisiones del Sistema Interamericano y otros organismos internacionales.

Agradecemos de antemano su atención y quedamos a su disposición para cualquier aclaración que considere necesaria.

Con respeto y consideración,

A CAROLINA MAYA P.
Co Directora

RAUL MOLANO
Co Director

PABLO ARENALES
Co Director

LUZ MARINA MONZÓN CIFUENTES
Co Directora

C.C.:

Corte IDH

Secretaría Jurídica de Presidencia de la República

Calle 19 No. 5-25, Piso 10, Edificio El Inca, Bogotá DC, Colombia
Teléfonos (57- 60-1) 2433967 – (57- 60-1) 2840556 – Telefax (57- 60-1) 2433805.
Correo electrónico: reiniciar@corporacionreiniciar.org -
corporacionreiniciar.ddhh@gmail.org

www.corporacionreiniciar.org

Premio Franco Alemán de Derechos Humanos Antonio Nariño 2014
@corporeiniciar
@corporacion.reiniciar
@CorpReiniciar